8

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Justicia, C. e I. Pública

DECRETO Nº 42390.—

POR EL CUAL SE INDULTA LA PENA A QUE FUERON CONDENADOS LOS REOS AUGUSTO Y FELIPE HEYN POR SENTENCIA JUDICIAL DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1931.

Asunción, Enero 7 de 1932.

N. 7187.—

VISTOS: el pedido de indulto interpuesto por el señor Gabriel R. Galiano en favor de los reos Augusto y Felipe Heyn recluídos en la Cárcel Pública en cumplimiento de la pena de nueve meses y tres dias de penitenciaría impuéstales por sentencia judicial de fecha 12 de Diciembre de 1931, por el delito de abigeato en la Colonia Hohenau; los informes producidos por el Juzgado correspondiente y la Policía de la Capital, y CONSIDERANDO: que los nombrados reos han compurgado mas de la mitad de la pena y han observado buena conducta dentro del establecimiento carcelario durante el tiempo de reclusión, de conformidad con los artículos 102, inciso 5º de la Constitución Nacional y 113 del Código Penal,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art.1º-Indúltase, en lo que les falta cumplir, la pena a que fueron condenados los reos Augusto y Felipe Heyn, por sentencia judicial del 12 de Diciembre de 1931.

Art.2º-Comuníquese, publíquese y dése al Regsitro Oficial.

Víctor Heyn

Guillermo Lorenzo